



ORDENANZA N° 07/2012.-

VISTO:

Lo dispuesto por los Arts. 101 –última parte- 108 Inc.II) de la Ley provincial N° 10.027, modificada por Ley N° 10.082;

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar el sistema de publicidad de las normas dictadas por la Municipalidad de Ibicuy, de conformidad a su estructura y funcionamiento;

Que la puesta en conocimiento público de las normas jurídicas emanadas del municipio es un deber de fuente constitucional, que encuentra su raíz en los principios propios del sistema republicano de gobierno;

Que la magnitud de dicho mandato constitucional se encuentra reflejada en el Art. 108 de la ley 10.027 y su modificación por Ley 10.082;

Que a efectos de realizar la norma mandante de la publicidad de los instrumentos legales municipales, resulta conveniente y oportuno disponer la edición de un medio gráfico para la comunicación de las mismas, el que debe tener una aparición periódica, con alcance y distribución dentro del régimen municipal, en el que se den a conocer las normas locales y demás avisos derivados del quehacer administrativo estrictamente municipal;

Que asimismo corresponde organizar la edición, distribución y conservación de las publicaciones con el objeto de asegurar el conocimiento y facilitar la consulta de la documentación por los destinatarios y demás interesados;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE IBICUY, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ibicuy, el que editarà en forma mensual el Departamento Ejecutivo, con una tirada mínima de 50 ejemplares.-

Artículo 2º: Los ejemplares estarán numerados, y el N°1 será rubricado por el Secretario Municipal, quien lo archivarà;

Artículo 3º: El Boletín Oficial contendrá la publicación de: a) Ordenanzas y Reglamentos Municipales de interés general, en forma íntegra; b) Los Decretos y Resoluciones del

Departamento Ejecutivo Municipal y las Resoluciones y Decretos del Honorable Concejo Deliberante, en su parte dispositiva; c) Toda norma o acto público que deba ser objeto de publicidad.-

Artículo 4º.- No podrán publicarse en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ibicuy cualquier tipo de propaganda comercial, política o particular, como así escritos privados o de la autoridad pública municipal que no sean los enunciados en el Art. Anterior. Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar publicaciones extraordinarias;

Artículo 5º.- El Boletín Oficial de la Municipalidad de Ibicuy será de circulación libre y pública, sin costo alguno y sus ejemplares (50) serán distribuidos en el Edificio Municipal, Honorable Consejo Deliberante, Juzgado de Paz, Comisaría de Ibicuy, Hospital "Behring", Banco, establecimientos de enseñanza, medios periodísticos locales y demás lugares que garanticen su divulgación y acceso a la población dentro del Ejido Municipal;

Artículo 6º.- Se dispondrá de un fichero general, con un ejemplar de las publicaciones mensuales, la que se conservará por un plazo de cinco años;

Artículo 7º.- Aprobar el ejemplar Nº1 que en forma experimental fué impreso, y se exhibe, disponiéndose su publicación y distribución conforme a la presente;

Artículo 8º.- De forma.-

SALA DE SESIONES, A DE FEBRERO DE 2012.-